APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA.

RESOLUCION EXENTA N°126/ IX REG.

TEMUCO, 26 DE JULIO DE 2013

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;
2.- Ley N°19.023, Orgánica del Servicio Nacional de La Mujer;
3.- Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
7.- Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam;
8.- Resolución Exenta N°1138/SG, de 13 de mayo de 2013, establece el orden de subrogancia del cargo de Directora Regional de Sernam Región de La Araucanía;
9.- Resolución Exenta N°652/SG, de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2013, del Servicio Nacional de la Mujer.

ASOCADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo creado por Ley N° 19.023 de 1991, encargado de diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales, a través y en conjunto con los distintos ministerios y servicios, conducentes a garantizar y visibilizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, incorporando en la agenda pública las problemáticas que afectan a la mujer y la familia.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los

LLS/JSP/jsp

programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, la I. Municipalidad de Gorbea "es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

4. Que, la ley Orgánica de Municipalidades Nº18.695, establece en el artículo 4º letra K "la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

5. Que, en este sentido, la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal se sustenta en el concepto de que hombres y mujeres tienen diferentes necesidades y condición, producto de que desempeñan diferentes roles.

6. Que, las partes, teniendo presente el marco legal que los rigen y las misiones propias de cada institución, por este acto han considerado el desarrollo de acciones de colaboración mutua que permitan planificar desde la variable de género las formas de transformación de una sociedad inequitativa, a través de la suscripción de un convenio de colaboración, que corresponde proceder a su aprobación.

7. Que, por Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, se ha fijado el texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernam.

8. Que, la Resolución Exenta N°1138/SG, de 13 de mayo de 2013, establece el orden de subrogancia del cargo de Directora Regional de Sernam Región de La Araucanía, radicando en el primer orden doña Hsiu Wu Barraza, Profesional Coordinadora Área Programática de la Dirección Regional de Sernam.

R E S U E L V O:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, celebrado con fecha 25 de junio de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, a través de su Dirección Regional, y la **I. MUNICIPALIDAD DE GORBEA**, cuyo tenor es el siguiente:

// CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA.

En Temuco, a **25 de junio de 2013**, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora Regional (S) doña **HSIU WU BARRAZA**, cédula nacional de identidad N°15.651.710-0, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 177, de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante SERNAM o Dirección Regional, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Gorbea**, en adelante "la Municipalidad" ó "el

LLS/JSP/jsp

Municipio", R.U.T. Nº69.191.200-0, representada por su Alcalde don **JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA**, cédula nacional de identidad N°6.112.249-4, ambos con domicilio en calle Ramón Freire N°590, comuna de Gorbea, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración:

CONSIDERACIONES GENERALES.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo creado por Ley N° 19.023 de 1991, encargado de diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales, a través y en conjunto con los distintos ministerios y servicios, conducentes a garantizar y visibilizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, incorporando en la agenda pública las problemáticas que afectan a la mujer y la familia.

2. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

3. Que, la ley Orgánica de Municipalidades Nº18.695, establece en el artículo 4º letra K "la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4. Que, en este sentido, la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal se sustenta en el concepto de que hombres y mujeres tienen diferentes necesidades y condición, producto de que desempeñan diferentes roles.

5. Que, el objetivo de incorporar la perspectiva de género a la gestión pública comunal, es planificar desde la variable de género las formas de transformación de una sociedad inequitativa.

6. Que, la Gestión municipal es determinante para generar mecanismos de igualdad en el acceso a los bienes y servicios que el estado ofrece a l@s ciudadan@s.

7. Que, la Agenda Comunal de Género debe ser un instrumento orientador, de las políticas de igualdad de oportunidades en el ámbito municipal.

8. La Agenda Comunal de Género debe dar cuenta desde el territorio:
 1. De las brechas de inequidad existentes entre hombres y mujeres
 2. De los sectores más relevantes para la disminución de las mismas
 3. Contener las particularidades de identidad y cultura existentes.

Las partes, teniendo presente el marco legal que los rigen y las misiones propias de cada institución, por este acto han considerado el desarrollo de acciones de colaboración mutua que permitan el desarrollo e incorporación de la perspectiva de género en la gestión comunal, a través de la implementación de la agenda de género, por medio de la suscripción del presente convenio de colaboración.

LLS/JSP/jsp

PRIMERO:

Que atendidos los objetivos referidos en los considerandos, los comparecientes acuerdan realizar una labor mancomunada en los términos que a continuación se definen:

a) El Municipio deberá instalar el enfoque de género en políticas públicas e instrumentos de gestión planificación y/o presupuestarias de nivel local, e implementar la Agenda Comunal de Género para abordar las inequidades de género presentes en la sociedad en el ámbito comunal.

b) El Municipio deberá constituir Equipo Gestor Municipal.

c) El Municipio deberá elaborar un Diagnóstico Comunal y Plan de trabajo con participación de las Mujeres.

d) El SERNAM deberá entregar asesoría técnica en el proceso de instalación e implementación de la Agenda Comunal, realizando transferencias de competencias técnicas y metodológicas a Funcionarios del municipio.

SEGUNDO:

Las actividades realizadas bajo este convenio, por parte de la Municipalidad, se coordinarán a través de la profesional asistente social doña Silvana Sagredo Barra, o quien designe el Alcalde la comuna.

Por parte de SERNAM Araucanía, coordinará las actividades realizadas bajo este convenio la Profesional de Apoyo de Sernam Regional, o quien designe la Directora Regional.

TERCERO:

La planificación de las actividades mencionadas u otras no especificadas en el presente convenio marco, será realizada de manera conjunta entre ambas instituciones.

CUARTO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que la información y los resultados de las investigaciones y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio serán de propiedad intelectual de ambas instituciones.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2013, renovable automáticamente de manera anual, si ninguno manifiesta su intención con dos meses de anticipación.

SEXTO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

LLS/JSP/jsp

SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y datos, quedando dos de ellos en poder de la I. Municipalidad de Gorbea y dos de ellos en poder de SERNAM Región de La Araucanía.

OCTAVO: PERSONERÍAS:

La calidad de Directora Regional Subrogante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **HSIU WU BARRAZA**, consta de la Resolución Exenta N° 1138, de fecha 13 de mayo de 2013, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA** para representar a la **I. Municipalidad de Gorbea**, consta a partir del 06 de Diciembre de 2012, a través de Decreto Nº 1465 de la misma fecha.

HSIU WU BARRAZA DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE GORBEA//

Artículo 2°: El Convenio suscrito no genera costos para SERNAM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

HSIU JIUAN WU BARRAZA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución
- Fiscalía IX Región
- Oficina de Partes D.R.

LLS/JSP/jsp

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GORBEA

En Temuco, a **25 de junio de 2013**, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora Regional (S) doña **HSIU WU BARRAZA**, cédula nacional de identidad N°15.651.710-0, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 177, de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante SERNAM o Dirección Regional, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Gorbea**, en adelante "la Municipalidad" ó "el Municipio", R.U.T. Nº69.191.200-0, representada por su Alcalde don **JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA**, cédula nacional de identidad N°6.112.249-4, ambos con domicilio en calle Ramón Freire N°590, comuna de Gorbea, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración:

CONSIDERACIONES GENERALES.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo creado por Ley N° 19.023 de 1991, encargado de diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales, a través y en conjunto con los distintos ministerios y servicios, conducentes a garantizar y visibilizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, incorporando en la agenda pública las problemáticas que afectan a la mujer y la familia.

2. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.

3. Que, la ley Orgánica de Municipalidades Nº18.695, establece en el artículo 4º letra K "la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4. Que, en este sentido, la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal se sustenta en el concepto de que hombres y mujeres tienen diferentes necesidades y condición, producto de que desempeñan diferentes roles.

LLS/JMG/JSP/jsp

5. Que, el objetivo de incorporar la perspectiva de género a la gestión pública comunal, es planificar desde la variable de género las formas de transformación de una sociedad inequitativa.

6. Que, la Gestión municipal es determinante para generar mecanismos de igualdad en el acceso a los bienes y servicios que el estado ofrece a l@s ciudadan@s.

7. Que, la Agenda Comunal de Género debe ser un instrumento orientador, de las políticas de igualdad de oportunidades en el ámbito municipal.

8. La Agenda Comunal de Género debe dar cuenta desde el territorio:
 1. De las brechas de inequidad existentes entre hombres y mujeres
 2. De los sectores más relevantes para la disminución de las mismas
 3. Contener las particularidades de identidad y cultura existentes.

Las partes, teniendo presente el marco legal que los rigen y las misiones propias de cada institución, por este acto han considerado el desarrollo de acciones de colaboración mutua que permitan el desarrollo e incorporación de la perspectiva de género en la gestión comunal, a través de la implementación de la agenda de género, por medio de la suscripción del presente convenio de colaboración.

PRIMERO:

Que atendidos los objetivos referidos en los considerandos, los comparecientes acuerdan realizar una labor mancomunada en los términos que a continuación se definen:

a) El Municipio deberá instalar el enfoque de género en políticas públicas e instrumentos de gestión planificación y/o presupuestarias de nivel local, e implementar la Agenda Comunal de Género para abordar las inequidades de género presentes en la sociedad en el ámbito comunal.

b) El Municipio deberá constituir Equipo Gestor Municipal.

c) El Municipio deberá elaborar un Diagnóstico Comunal y Plan de trabajo con participación de las Mujeres.

d) El SERNAM deberá entregar asesoría técnica en el proceso de instalación e implementación de la Agenda Comunal, realizando transferencias de competencias técnicas y metodológicas a Funcionarios del municipio.

SEGUNDO:

Las actividades realizadas bajo este convenio, por parte de la Municipalidad, se coordinará para su ejecución a la Dirección de Desarrollo Comunitario, bajo la responsabilidad de la profesional Trabajadora Social doña Silvana Sagredo Barra, o quien designe el Alcalde la comuna.

Por parte de SERNAM Araucanía, coordinará las actividades realizadas bajo este convenio la Profesional de Apoyo de Sernam Regional, o quien designe la Directora Regional.

LLS/JMG/JSP/jsp

TERCERO:

La planificación de las actividades mencionadas u otras no especificadas en el presente convenio marco, será realizada de manera conjunta entre ambas instituciones.

CUARTO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que la información y los resultados de las investigaciones y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio serán de propiedad intelectual de ambas instituciones.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2013, renovable automáticamente de manera anual, si ninguno manifiesta su intención con dos meses de anticipación.

SEXTO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y datos, quedando dos de ellos en poder de la I. Municipalidad de Gorbea y dos de ellos en poder de SERNAM Región de La Araucanía.

OCTAVO: PERSONERÍAS:

La calidad de Directora Regional Subrogante de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región de La Araucanía, de doña **HSIU WU BARRAZA**, consta de la Resolución Exenta N° 1138, de fecha 13 de mayo de 2013, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA** para representar a la **I. Municipalidad de Gorbea**, consta a partir del 06 de Diciembre de 2012, a través de Decreto Nº 1465 de la misma fecha.

HSIU WU BARRAZA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE GORBEA

LLS/JMG/JSP/jsp